



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día lunes 14 catorce de febrero del 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 03 tres como a continuación se asienta. -----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. -----

**- Arquitecto Horacio Contreras Gracia, Secretario Técnico del comité:**

Buenos días a todos, gracias por asistir a esta **TERCERA** Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual fue convocada mediante oficio número **120/2025** con fundamento en artículo 8 de nuestro Reglamento de Obra Pública municipal, para efectos de dar inicio a esta sesión me permitiré tomar lista de asistencia para validar el Quorum legal:

**Lic. Magali Casillas Contreras**, Presidenta Municipal (presente), **Reg. Miguel Marentes**, suplente de la Síndica Municipal (presente a las 11:02), **L.C. Victoria García Contreras**, encargada de la Hacienda Municipal (presente); **Arq. Horacio Contreras Gracia**, Director General de Gestión de la Ciudad (presente); **Arq. Julio Cesar López Frías** Director de Obras Públicas (presente); **Lic. Vicente García Juárez**, Titular del Órgano Interno de Control; **Arq. Miriam Salomé Torres Lares**, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas (presente); **Arq. Josué German de la Cruz Navarro** Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C. (ausente); **Arq. Rodolfo Navarro Ibarra**, representante del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C (presente); **Arq. Karen Yuliana Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC) (ausente);

Le informo presidente, la asistencia de 9 de los 10 integrantes de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal.

**- Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta del Comité:** Muy bien, adelante.

Continuando con el desahogo del **punto número dos**, que es la aprobación del orden del día, para lo cual me permito dar lectura:

**ORDEN DEL DÍA:**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 1 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario de las siguientes obras públicas financiadas con recursos federales del FORTAMUN:
  - FORTA-01-2025: "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
  - FORTA-02-2025: "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
  - FORTA-03-2025: "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".
4. Asuntos varios.
5. Clausura.

Si están a favor de aprobarlo, les pido que lo manifiesten levantando su mano. Muchas gracias, aprobado por **unanimidad**.

Para desarrollar el punto número 3 del orden del día, el cual corresponde a la aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, si están de acuerdo, daré un resumen de los acuerdos de justificación en el entendido de que, quedaran transcritos en su literalidad en el Acta Circunstanciada que al efecto de levante:

### FORTA-01-2025:

**OBRA No.: FORTA-01-2025** **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **12:00 doce horas del día 12 doce de febrero del año 2025**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 2 de 23





**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

dos mil veinticinco, los suscritos **ARQUITECTO HORACIO GARCÍA CONTRERAS**, Director General de Gestión de la Ciudad y **ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-01-2025 denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada el día miércoles 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II.- Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del **CAPITULO V** denominado

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 3 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

## "CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, “**Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...**”. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: “**Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: III. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.**

**No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**”. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, **conforme a sus propias leyes** en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. IV.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: “**En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable**” Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente**. V.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 4 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **VI.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 ( asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario** o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. **VII.-** Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." **VIII.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 5 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública.* De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2025, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.)**, por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de **\$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.)**, monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la **modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente** al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FORTA-01-2025 **Nombre:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Techo Financiero autorizado:** \$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) **Trabajos a ejecutar:** Demolición de pavimento existente y demolición de machuelos y banquetas. Construcción de base hidráulica a base de material de banco y pavimento de concreto acabado texturizado antiderrapante con canastillas pasa juntas y construcción de banquetas y machuelos, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.** **CRITERIOS:** **EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;** por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 6 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar**, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que **por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, “*A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco*”, tal como ocurre con los contratistas propuestos en la lista anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S**: **PRIMERO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número **FORTA-01-2025** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL. GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”**. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 12 de febrero de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 7 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS JCLF/mff

FORTA-02-2025:

OBRA No.: FORTA-02-2025, RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, los suscritos ARQUITECTO HORACIO GARCÍA CONTRERAS, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-02-2025 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: A N T E C E D E N T E S: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada el día miércoles 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 8 de 23





**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del CAPITULO V denominado *De las Excepciones a la Licitación Pública* de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FONDO DE APORTEACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al mantenimiento de infraestructura, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen ... III. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al FONDO DE APORTEACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 9 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

que no se contrapongan a la Legislación Federal. IV.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. V.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. VI.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no excede de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VII.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 10 de 23



fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción II. **Valor del contrato III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza.**" VIII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande**, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública.* De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2025, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la **modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente** al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FORTA-02-2025 **Nombre:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Techo Financiero autorizado:** \$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) **Trabajos a ejecutar:** Demolición de pavimento construcción de base hidráulica a base de material de banco y pavimento de concreto acabado texturizado antideslizante con

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 11 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

canastillas pasajuntas, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, *los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública*; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, “*A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco*”, tal como ocurre con los contratistas propuestos en la lista anexa al presente acuerdo de **justificación**. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 12 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número FORTA-02-2025 denominada "**CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO".** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 12 de febrero de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS JCLF/mff

**FORTA-03-2025:**

**OBRA No.: FORTA-03-2025 RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco**, los suscritos **ARQUITECTO HORACIO GARCÍA CONTRERAS**, Director General de Gestión de la Ciudad y **ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Pública número FORTA-03-2025 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada el día miércoles 12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del CAPITULO V denominado *De las Excepciones a la Licitación Pública* de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "**Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...**". lo cual tiene relación estrecha

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 14 de 23





ZAPOTLÁN EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... **III.** Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**". Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, **conforme a sus propias leyes** en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. **IV.-** Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales**, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente.** **V.-** Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **VI.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario** o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 15 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. **VII.-** Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "*El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza.*" **VIII.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURREN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública.* De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2025, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido)**, nos da como resultado la cantidad de **\$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 16 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la **modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente** al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** Número: FORTA-03-2025 Nombre: CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Techo Financiero autorizado:** \$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N. **Trabajos a ejecutar:** Demolición de pavimento, construcción de base hidráulica a base de material de banco y pavimento de concreto acabado texturizado antiderrapante con canastillas pasajuntas, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.** **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;** por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario, por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico,** así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 17 de 23



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos en la lista anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes R E S O L U T I V O S:

**PRIMERO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número FORTA-03-2025 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. A TENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO". Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 12 de febrero de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS JCLF/mff

La modalidad de estas obras se propone por la modalidad de concurso simplificado sumario atendiendo a su techo financiero, ya que con fundamento a lo dispuesto por el 43 numeral 2 fracción II establece que la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario, y si realizamos una operación aritmética, los techos financieros aprobados por el pleno, no rebasan ese límite. Aunado a lo anterior, de conformidad a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que se toman en cuenta para proponer esta modalidad de contratación, hacen que resulte idóneo el Concurso Simplificado Sumario en beneficio del Municipio, y también a los contratistas ya que se están dando oportunidad de participar en iguales condiciones a quince empresas y personas físicas pertenecientes al padrón de contratistas municipal, así mismo, los contratistas propuestos para concursar en cada una de las obras son aquellos que cumplen con los requerimientos técnicos y económicos necesarios para realizar los trabajos antes descritos.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 18 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Para la obra FORTA-01-2025 se proponen a :

1. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA
2. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS
3. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO
5. CONSTRUCTORA AKINITA, S.A. DE C.V.

Para la obra FORTA-02-2025 se proponen a :

1. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
3. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.

Para la obra FORTA-03-2025 se proponen a :

1. ONIPSE S.A. DE C.V.
2. JOSÉ MIGUEL CARREÓN
3. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL
4. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V.
5. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO

Dichos Acuerdos de justificación traen los mismos resolutivos, que es someter a la consideración de este Comité su aprobación para posteriormente ser turnados a la Comisión De Obra Pública y por ultimo ante el Pleno del Ayuntamiento y poder continuar con el proceso correspondiente, una vez expuesto lo anterior procedo a someter a su consideración y aprobar los acuerdos de justificación y a los contratistas propuestos en cada concurso por lo que si no hay algún comentario que quieran aportar o alguna duda que tenga, procedo a preguntarles si están de acuerdo lo manifiesten levantando su mano.

- **L.C. VICTORIA GARCIA CONTRERAS, VOCAL DEL COMITÉ:** Yo tengo una duda, en la fortá 3 en lo que es la capacidad de afianzamiento se supone que esta obra tiene un costo de 2 millones ochocientos dieciocho y uno de los que se están proponiendo tiene una capacidad de afianzamiento de 1 millón cuatrocientos, esta por debajo del costo de la obra y lo mismo esta en la dos tiene un importe la obra de 4 millones y dice también que tiene uno de los posibles participantes NOBOYASA tiene una capacidad de 1 millón cuatrocientos, por debajo del monto.

- Área jurídica: El porcentaje que pedimos de afianzamiento en la de cumplimiento es el 10% y en la de anticipo es el 25%



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- L.C. Victoria García Contreras, vocal del comité: es decir el 35%, o sea 1 millón 709.
- Arq. Julio Cesar López Frias: En este caso la capacidad de afianzamiento es lo que les arroja la aseguradora por cada una de las fianzas que les emite, aun cuando el capital de la empresa supera ese porcentaje, en base a lo que integra la documentación del padrón.
- L.C. Victoria García Contreras, vocal del comité: Pero nosotros debemos garantizar el porcentaje que la ley nos obliga.
- Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité: ¿Con qué nos lo garantiza? ¿Con la fianza no? O sea, a nosotros al momento de firmar el contrato nos debe entregar la fianza en el anticipo que no se les da a la afianzadora si no tienen la capacidad de afianzamiento y nos tiene que entregar la fianza del cumplimiento del contrato que también es por una fianza y lo avala la afianzadora y de vicios ocultos que son las tres fianzas, se cancela la de anticipo.
- Arq. Julio Cesar López Frias: Que no están vigentes al mismo tiempo, se cancela la de anticipo, para general la de vicios, así que no tenemos activos el 35% como tal.
- Arq. Rodolfo Navarro Ibarra, representante del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C: Va activo nada mas anticipo y cumplimiento al mismo tiempo y ya cuando se vence el periodo, esas dos se quitan y se saca la de vicios
- Arq. Julio Cesar López Frias: O sea que si lo vemos en el porcentaje quedamos dentro del parámetro.
- Arq. Rodolfo Navarro Ibarra, representante del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C: Si a la mejor la de Sur Teca no hay bronca porque es menos de 3 millones a la mejor la que pudiera causar conflicto en la de casi 5 millones.
- Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité: Si hay que moverlo no hay problema, para que valla todo como debe de ser.
- Arq. Rodolfo Navarro Ibarra, representante del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C: O moverlo a él a alguna de las otras dos que si cumpliría.
- Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité: el único que esta es NOBOYASA, hay que sustituirlo, sin problema, en uno que, si cumpla, el cumple en cualquiera de las otras dos, si están de acuerdo ustedes propongan y movemos de una para otra.
- Arq. Rodolfo Navarro Ibarra, representante del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C: Digamos que también la capacidad de afianzamiento es muy puntual, se la pueden dar en algún momento en que su capacidad financiera pueda.
- Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité: Y se reduce, a la hora en que se detecta es a la hora de dar la fianza, al momento de tener la fianza puede tener ya ocupada toda su capacidad de afianzamiento y aunque aquí tenga registrado esto, ya tiene toda ocupada, o al revés y si no nos entrega la póliza de fianza no se le da el contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 20 de 23

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

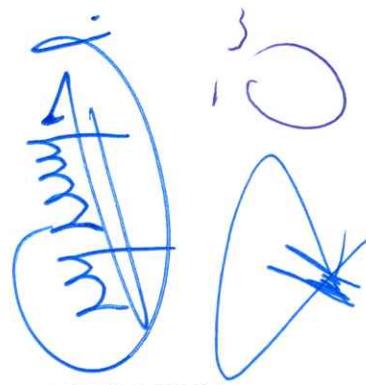
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



- **Jurídico:** Entonces se va a cambiar en la FORTA 1 vamos a quitar a MIGUEL SOTELO PARA PASARLO A LA FORTA2 Y NOBOYASA SE CAMBIA A LA FORTA 1 y con el porcentaje ya entra.

- **Arq. Horacio Contreras García secretario técnico del comité:** En este momento se integra el Licenciado Miguel Marentes a las 11:02 en representación de la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez Sindica Municipal.

Les voy a leer como quedo las listas de los contratistas considerados para la obra

Para la obra FORTA-01-2025 se proponen a :

1. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.
2. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS
3. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO
5. CONSTRUCTORA AKINITA, S.A. DE C.V.

Para la obra FORTA-02-2025 se proponen a :

1. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
3. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
4. NG. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA
5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.

Para la obra FORTA-03-2025 se proponen a :

1. ONIPSE S.A. DE C.V.
2. JOSÉ MIGUEL CARREÓN
3. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL
4. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V.
5. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO

Dichos Acuerdos de justificación traen los mismos resolutivos, que es someter a la consideración de este Comité su aprobación para posteriormente ser turnados a la Comisión De Obra Pública y por ultimo ante el Pleno del Ayuntamiento y poder continuar con el proceso correspondiente, una vez expuesto lo anterior procedo a someter a su consideración y aprobar los acuerdos de justificación y a los contratistas propuestos en cada concurso, procedo a preguntarles si están de acuerdo lo manifiesten levantando su mano. Gracias, aprobado por **unanimidad**.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Continuando con el desarrollo del punto número cuatro del orden del día, que corresponde al desahogo de **ASUNTOS VARIOS**, toda vez que no se propuso ninguno, procedo al punto numero cinco que es la CLAUSURA, por lo que le cedo el uso de la voz a la Presidenta Municipal.

-**Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta del Comité:** Muy bien, nos ponemos de pie, agradecerles y una disculpa por la demora en el inicio del comité, y bueno son obras muy relevantes en beneficio de Zapotlán y sobre todo en esas áreas donde viven personas que han venido sufriendo los colapsos del drenaje de agua potable y que es una estrategia bien importante que estamos llevando de manera conjunta y estamos revisando obras en ese sentido, obras que tienen una intervención global por una parte de SAPAZA donde es necesario sustituir las redes de agua y de drenaje y aprovechamos pues para hacer el terminado, creo que es muy importante todo esto que está sucediendo aquí en nuestro Municipio y agradecerles a ustedes su participación y el tiempo que le destinan para este comité y para otros porque muchos nos vemos en muchísimos otros, muchísimas gracias y bueno siendo las 11:05 once horas con cinco minutos de este viernes 14 de febrero de este 2025 damos por concluida esta tercera sesión extraordinaria del Comité de obra pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco y validos los acuerdos que aquí se aprobaron, y feliz día del amor y la amistad.

**A T E N T A M E N T E**

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA  
ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO".

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

REG. MIGUEL MARENTES  
SUPLENTE DE LA SINDICIA MUNICIPAL

ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA  
CIUDAD

ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS  
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 22 de 23



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

  
**ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y  
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA  
TIERRA

  
**LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS**  
SUPLENTE DE LA ENCARGADA DE LA  
HACIENDA MUNICIPAL

  
**ARQ. RODOLFO NAVARRO IBARRA**  
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE  
DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL  
SUR DE JALISCO.

  
**LIC. VICENTE GARCÍA JUÁREZ**  
TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

  
**ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ  
NAVARRO**  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
ARQUITECTOS DEL SUR DE JALISCO

  
**ARQ. KAREN YULIANA ZENTENO BERDON**  
REPRESENTANTE DE LA CÁMARA  
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN DON SEDE EN JALISCO  
(CMIC)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 03 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Página 23 de 23